

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 NOV 2023

VISTOS: El Informe N° 562-2023/GRP-402000-402100 de fecha 20.11.2023, Proveído de Gerencia de fecha 17.11.2023 inserto en el Informe N°501-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16.11.2023, Informe N° 2098-2023/GRP-402420 de fecha 13.11.2023, Proveído de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de fecha 07.11.2023, Proveído de Gerencia d fecha 06.11.2023 inserto en el Informe N° 446-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06.11.2023, Informe N° 1983-2023/GRP-402420 de fecha 06.11.2023, Carta N° 92-2023-GSRMH-CA de fecha 31.10.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N°437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G de fecha 16.10.2023, el Contrato N.º 032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04.11.2022, Contrato N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de Obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Ingenieros, por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Que, con fecha 04 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N.º 032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Andino, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, de los cuales Doscientos Cuarenta (240) días calendario son para la supervisión y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra.

Que, con Carta N°92-2023-GSRMH-CA de fecha 31.10.2023, el Representante Común del Consorcio Andino, comunica a la entidad, respecto a la relación contractual suscrita, indicando que en la Cláusula Quinta: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN señala: "El plazo de ejecución del presente contrato es de de doscientos setenta (270) días calendarios, de los cuales Doscientos Cuarenta (240) días calendario son para la supervisión y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra, el mismo que s e computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de a Obra"; en tal sentido la fecha de término del plazo de supervisión (240) días calendarios culmina el 05 de Noviembre del 2023, quedando pendiente nuestra prestación para la liquidación de la obra. Por lo antes expuesto esta Supervisión recomienda a vuestra entidad tomar las acciones correspondientes a fin de suplir esta consultoría de supervisión durante el periodo de ampliación de plazo aprobado para el consorcio ejecutor "CONSORCIO INGENIEROS I" en virtud de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 437-2023/GRP-GSRMH-G notificada a esta Supervisión a través del documento de la referencia.

Que, con Informe N° 1983-2023/GRP-402420 de fecha 03.11.2023, el Director Sub Regional de la División de Obras, Solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la DESIGNACION DEL SERVICIO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

2023



DE INGENIERO INSPECTOR para la Obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Indicando que el plazo contractual del servicio de consultoría para al supervisión y liquidación de la obra, vence el 05 DE NOVIEMBRE 2023, habiendo cumplido los 240 días calendarios. Que estando en curso la ejecución de la obra antes mencionada por el Consorcio Ingeniero I debido a la ampliación de plazo N° 04 hasta el 13 de Noviembre 2023, aprobado con Resolución Gerencial Sub regional N° 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G , mi despacho SOLICITA la designación de un ingeniero inspector para la obra mencionada, proponiendo al Ingeniero Oscar Lewis Vilchez Flores, para supervisar durante el periodo de ejecución de la obra.

Que, con Informe N° 446-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06.11.2023, el Director Sub regional de Infraestructura OTORGA CONFORMIDAD a la propuesta efectuada por le sub director de la división de obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; y RECOMIENDA la emisión de ACTO RESOLUTIVO de designación de inspector de la obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, al Ing. OSCAR LEWIS VILCHEZ FLORES toda vez que la obra no puede continuar en ejecución sin la debida supervisión y su plazo culmina el día 13 de noviembre del 2023, ello en mérito de la Ampliación de Plazo N° 04, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Que, con Proveído de fecha 06.11.2023, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la Opinión Legal respectiva y Proyección de Resolución.



Que, con Proveído de fecha 07.11.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría legal solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que Disponga que la Sub Dirección de la División de Obras cumpla con INFORMAR respecto al monto de ejecución de obra, porcentaje de avance de obra, plazo total de suspensiones, monto total de penalidades, retenciones por pago indebido y COVID.



Que, con Informe N° 2098-2023/GRP-402420 de fecha 13.11.2023, el Sub Director de la división de obras Remite al Director Sub Regional de Infraestructura, información requerida para ampliar el servicio de la consultoría de la supervisión **"CONSORCIO ANDINO"**, mediante adenda al contrato para la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI -706 TRAMO SAN LUIS - TULMAN, SAN FRANCISCO ,CAMINO REAL-EL PORTACHUELO -EMP PI-117,(MARAY) PI - 717,TRAMO EMP PI 706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL DE PEDREGAL -NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA"**, Concluyendo: (...). Por lo descrito anteriormente se debe ampliar a la Supervisión Consorcio Andino del 06 al 13 noviembre 2023 de acuerdo al Reglamentos de Procedimiento para la Contratación Públicas Especiales para la Reconstrucción con Cambios en su Artículo 86. Efectos de la modificación del plazo contractual numeral 86.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal; toda vez que el estado de la obra al 30 de octubre 2023, tiene un avance físico del 56.91% con relación al Calendario Actualizado vigente. (...). En el marco del control financiero de las valorizaciones presentadas por el **"Consortio Andino"** responsable de la Supervisión, se ha logrado realizar descuentos; por pagos Indebidos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 NOV 2023



del Asistente de Supervisión, COVID -19 y aplicaciones de penalidades al mes de setiembre 2023. Por un monto total de **S/. 74, 986.44**, el mismo que en mi opinión debe ser reutilizado para ampliar el servicio de la Supervisión por un plazo de 30 días calendarios los cuales se trasladarían del 6 de noviembre al 13 noviembre 2023 y del 14 noviembre 2023 al 05 Enero 2024 mediante la ADENDA al Contrato. Pero se debe tener presente que se encuentra en proceso de resolver las controversias de ampliaciones de plazo por la Junta de Resolución de Disputas toda vez que el plazo de ejecución vence el 13 noviembre 2023.

Que, con Informe N° 501-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, Solicita a la Gerencia Sub Regional la Ampliación del Servicio de Consultoría de Supervisión "CONSORCIO ANDINO" mediante Adenda a Contrato de Obra: OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS", Concluyendo: Por lo descrito anteriormente se debe ampliar a la Supervisión Consorcio Andino del 06 al 13 noviembre 2023 de acuerdo al Reglamentos de Procedimiento para la Contratación Públicas Especiales para la Reconstrucción con Cambios en su Artículo 86. Efectos de la modificación del plazo contractual numeral 86.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal; toda vez que el estado de la obra al 30 de octubre 2023, tiene un avance físico del 56.91% con relación al Calendario Actualizado vigente. En el marco del control financiero de las valorizaciones presentadas por el "Consortio Andino" responsable de la Supervisión, se ha logrado realizar descuentos; por pagos Indebidos del Asistente de Supervisión, COVID -19 y aplicaciones de penalidades al mes de setiembre 2023. Por un monto total de S/. 74, 986.44, el mismo que en mi opinión debe ser reutilizado para ampliar el servicio de la Supervisión por un plazo de 30 días calendarios los cuales se trasladarían del 6 de noviembre al 13 noviembre 2023 y del 14 noviembre 2023 al 05 Enero 2024 (incluye periodo de revisión de liquidación final del contrato de ejecución de obra) mediante la ADENDA al Contrato. En atención de lo solicitado por el sub Director de la División de obras; Esta dirección RECOMIENDA la emisión de ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONSULTORIA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRA con el **CONSORCIO ANDINO**, toda vez que la obra no puede continuar en ejecución sin la debida supervisión, y la misma aún no ha concluido.



Que, con Provelido de fecha 17.11.2023, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva y proyección de resolución.



Que, con Informe N° 562-2023/GRP-402000-402100 de fecha 20.11.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Vigente, Ley de Contrataciones del Estado y el El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el plazo de Treinta (30) días calendarios, que corresponde desde el 06 de Noviembre del 2023 al 05 de Diciembre del 2023 (no incluye periodo de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 NOV 2023



liquidación de obra). 3.2. Se recomienda, que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elabore la Adenda al Contrato en mérito a la ampliación otorgada.

Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018, señala que "el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios".

Que, así mismo en la Primera Disposición Complementaria Final, establece: Aplicación Supletoria - De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala en su Artículo 79°: 79.1 **Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.** Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

Que, la Ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225, en su artículo 10, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación.

Que, en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, así mismo, el Artículo 186° Numeral 186.2, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."**

Que, la Ley 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en su artículo 17°: **"Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. (...).**

Que, así, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor que efectúe un control efectivo de los trabajos que se realicen en ella, cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto.

Que, conforme se aprecia del Contrato N.° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de Obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS,**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 NOV 2023

TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA - FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se tiene que el monto contractual es de S/.23'008,675.50 (Veintitrés Millones Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles); por lo tanto, al ser el monto mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.

Que, del Contrato de la Supervisión y del Informe del Sub Director de la División de Obras, se tiene Plazo de ejecución según la Cláusula Quinta del Contrato N.º 032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS". El plazo del presente contrato es 270 días calendarios de los cuales 240 días calendarios son para la Supervisión y 30 días calendario para la Liquidación de la obra; culminando su plazo el 05 de noviembre del 2023.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°437- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G de fecha 16.10.2023, se Resuelve: ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 04 por Ocho (8) días calendarios, solicitada por el Representante Común del Consorcio Ingenieros 1, ejecutor de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA - FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA", teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 13 de noviembre del 2023.

Que, en aplicación a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018: que señala: **86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.** Y atendiendo que si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor". Por lo expuesto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el artículo citado, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Que, de las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal, la Sub Dirección de la División de Obras, en su Informe N° 2098-2023/GRP-402420 de fecha 13.11.2023, ha indicado: En Resumen, al mes de setiembre 2023, se tiene un descuento que corresponde a Pago indebido de Asistente técnico más el COVID-19 por la S/. 69,541.44 más las Penalidades que suman S/. 5,445.00 haciendo un **Monto Total S/. 74,986.44, Este saldo puede ser reutilizado con fines de ampliar el plazo del servicio de Consultoría para la supervisión la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV.**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 NOV 2023

SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS". de acuerdo a la Valorización 09 del Mes de octubre 2023, se ha logrado ejecutar solo el 56.91% de avance físico, frente al 63.96% del Avance Programado, es decir el estado actual de la obra está ATRASADA. Con relación al Calendario Actualizado Vigente.

Que, las áreas técnicas han OTORGADO CONFORMIDAD a la ampliación del Servicio de Consultoría de Obra "CONSORCIO ANDINO, siendo que la Sub Dirección de la División de Obras, ha Concluido: En el marco del control financiero de las valorizaciones presentadas por el "Consortio Andino" responsable de la Supervisión, se ha logrado realizar descuentos; por pagos Indebidos del Asistente de Supervisión, COVID -19 y aplicaciones de penalidades al mes de setiembre 2023. Por un monto total de **S/. 74, 986.44**, el mismo que en mi opinión debe ser reutilizado para ampliar el servicio de la Supervisión por un plazo de 30 días calendarios los cuales se trasladarían del 6 de noviembre al 13 noviembre 2023 y del 14 noviembre 2023 al 05 Enero 2024 mediante la ADENDA al Contrato. Pero se debe tener presente que se encuentra en proceso de resolver las controversias de ampliaciones de plazo por la Junta de Resolución de Disputas toda vez que el plazo de ejecución vence el 13 noviembre 2023.

Que, así mediante Informe N° 501-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, ha Concluido: En atención de lo solicitado por el sub Director de la División de obras; Esta dirección RECOMIENDA la emisión de ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONSULTORIA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRA con el **CONSORCIO ANDINO**, toda vez que la obra no puede continuar en ejecución sin la debida supervisión, y la misma que aún no ha concluido.

Que, es de precisar que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra, aun así, el monto pendiente de valorizar sea menor a S/. 4'300,000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), se debe continuar con el Servicio de Consultoría de Obra, no correspondiendo en este caso Designar a un Inspector de Obra; por cuanto se podría colocar en riesgo la integridad de la obra, por cuanto un supervisor de obra es un proveedor especializado y con mejor logística para velar por la correcta ejecución de la obra.

Que, con respecto al plazo de ampliación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, es de precisar, que conforme lo ha indicado el Sub Director de Obra y el Director Sub Regional de Infraestructura, su plazo contractual ha concluido el día 05 de Noviembre del 2023, por lo que OTORGAN CONFORMIDAD para la ampliación del servicio de consultoría por Treinta (30) días calendarios, el cual corresponde del 06 de Noviembre del 2023 al 13 de Noviembre del 2023, por la ampliación de plazo otorgada al contratista, y del 14 de Noviembre del 2023 al 05 de Diciembre del 2023, fecha en que se computan los treinta (30) días calendarios que han indicado las áreas técnicas de la entidad. Es de precisar que si bien la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de infraestructura han indicado que, sumado los Treinta (30) días calendarios respecto a la liquidación de obra, conforme al contrato suscripto entre la entidad y el CONSORCIO ANDINO; dicho plazo de la Supervisión se trasladaría al 04 de Enero del 2023; en tal sentido, corresponde en este extremo señalar que la ampliación del servicio de consultoría de la Supervisión será hasta el 05 de Diciembre del 2023, debiéndose elaborar la adenda al Contrato hasta la fecha indicada.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 NOV 2023

noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; a favor del CONSORCIO ANDINO, por el plazo de Treinta (30) días calendarios, que corresponde desde el 06 de Noviembre del 2023 al 05 de Diciembre del 2023 (no incluye periodo de liquidación de obra).

ARTICULO SEGUNDO: Se **DISPONE** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elabore la Adenda al Contrato en mérito a la ampliación otorgada.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO INGENIEROS I** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en A.H. MICAELA BASTIDAS MZ A – LOTE 24 – CHULUCANAS y/o a la Dirección Electrónica: yermhi.operacionestecnicas@gmail.com, y al **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE HOLANDA MZ D3 – LOTE 31 – A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
Gerente Sub Regional